

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96

	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160



BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los meneionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 232.

Para las elecciones de Diputados á Córtes.

Relacion de las reclamaciones presentadas á este Gobierno con posterioridad á la publicada en el Boletin oficial núm. 21, solicitando la inclusion y la esclusion de electores á consecuencia de las listas de primera rectificacion, publicadas en 15 de Enero del año corriente, que se publica para los efectos prevenidos en los artículos 26 y 27 de la ley y Real orden de 20 de Setiembre de 1849.

Solicitan la inclusion porque pagan la cuota establecida, segun el art. 14 de la ley.—Córdoba.

D. Manuel Fernandez de Cañete.

Idem id.—Castro del Rio.

D. Antonio Moreno Navajas.

José Moreno.

Pedro Navajas.

Simon Moreno.

Gaspar Clavero.

Antonio del Rio García.

Juan García de Dios.

José Perez de Castro.

Alfonso Osuna.

Anselmo de Navas y García de Dios.

José Navajas.

José García Henares.

D. Antonio del Carpio.

Diego de Soldevilla.

Francisco García de Dios.

Ramon de Luque.

Fernando Velasco.

Manuel Aguado.

Alonso Salido.

Rafael Millan.

José Nuflo.

Idem id.—Hinojosa del Duque.

D. José Manuel Romero.

Luciano Blasco Perea.

Segun el art. 16.—Lucena.

D. Juan Nepomuceno García Hidalgo.

Segun el art. 14.—Pozoblanco.

D. Juan de Gracia Mena.

Como capacidad y además por pagar la cuota señalada.—Villanueva del Duque.

D. Andrés Avelino Sanchez.

Se advierte que D. José Baena y Diaz, que solicitó la inclusion en lista y cuyo nombre figura en el Boletin oficial núm. 21 entre los correspondientes á esta Cindad, debe entenderse que reclama su inclusion como perteneciente á la Villa de Montalvan.

Y á fin de que puedan ser contradichas las espresadas solicitudes por los que quieran hacerlo, se hacen notorias definitivamente por el presente. Córdoba 20 de Febrero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 131.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 24 de Enero anterior, me ha comunicado la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la REINA del espediente instruido en esa Direccion general para ampliar el término de que trata el art. 64 de la instruccion de 1.º de Octubre último, á fin de que los particulares, escribanos y corporaciones puedan disfrutar del beneficio que dicho artículo concede á todos los que reintegren sin pago de multa el papel sellado que dejaron de usar con arreglo á la legislacion anterior; y enterada de todo S. M. y conformándose con lo propuesto por V. E. se ha servido prorogar hasta 31 de Mayo proximo venidero lo que dispone el art. 64 ya citado, haciendo estensiva dicha gracia á los documentos de giro que prescribió la ley de 26 de Mayo de 1833. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—La que traslado á V. S. para los propios fines y que se sirva disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia para la mayor publicidad.

Lo que he mandado se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de las personas á quienes corresponda. Córdoba 14 de Febrero de 1852.—Estevan Leon y Medina

Circular núm. 227.

Estando prevenido que la parte proporcional de los arbitrios provinciales impuestos al vino, al aguardiente, al degüello de cerdos, á la carne y al jabon, se ingrese en la depositaria de este Gobierno en los mismos plazos que se hace de los derechos del Tesoro, y siendo pocos los Ayuntamientos que hasta ahora han cumplido con este deber, he acordado hacerles presente la necesidad de que lo verifiquen con puntualidad, pues no de otro modo puedo cumplir con el pago de las muchas atenciones que pesan sobre el presupuesto provincial en el que se hallan incluidas las carreteras que se están abriendo á Malaga y á la Sierra, de cuya terminacion tantas ventajas ha de reportar esta provincia.

Córdoba 18 de Febrero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 229.

P. y S. P.—Habiendo desaparecido la no-

che del día 11 del corriente de la dehesa llamada de Carcome, término de la Ciudad de Montoro, una yegua y un potro de la señas que se espresan á continuacion, pertenecientes á D. Diego Nuño y Obrero, vecino de dicha Ciudad; prevengo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren descubrir el paradero de las citadas caballerías y las retengan con las personas que las conduzcan si son habidas.

Córdoba 17 de Febrero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

SENAS.

Una yegua castaña oscura de 10 años, 6 cuartas y medio y dos dedos, encero prolongado y bebe, 3 pies blancos y destinada al trabajo.

Un potro criado de la misma yegua, castaño oscuro, careto y con 3 pies blancos.

Circular núm. 250.

El Sr. Director de Obras públicas, con fecha 22 de Enero último me traslada lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente.—Teniendo presente la REINA (Q. D. G.), que el servicio extraordinario que en muchos casos prestan los Ingenieros del cuerpo de caminos, canales y puertos les obliga á estar en continuo movimiento haciendo fuera de sus residencias gastos insoportables á cuya indemnizacion no alcanzan los abonos que les estan señalados por varias Reales órdenes para los casos del servicio ordinario: teniendo presente tambien que casi siempre ha sido necesario en tales casos hacerles mayores señalamientos prudencialmente, sin que haya habido hasta ahora una regla uniforme; lo cual embaraza la marcha regular de los trabajos y el mejor desempeño de las comisiones, cuyo cumplimiento puede llegar á ser gravoso á los Ingenieros: deseando S. M. poner remedio á dichos inconvenientes, ha tenido á bien resolver, que desde esta fecha en toda comision extraordinaria del servicio directo del estado, cualquiera que sea la dependencia del mismo á quien se preste el servicio, se abonen á los Ingenieros por via de indemnizacion de gastos personales, y á cargo del presupuesto de la dependencia que los ocupe, las cantidades siguientes:—1.º A los Ingenieros gefes de primera clase y demás que siguen en el orden ascendente de la escala del cuerpo, doble sueldo.—2.º A los Ingenieros gefes de segunda clase y primeros y segundos 2000 rs. mensuales, además de sus sueldos respectivos.—3.º A los aspirantes primeros y segundos 1500 rs. además de sus sueldos.—4.º A los celadores y aparejadores que acompañen como auxiliares á los Ingenieros ó Aspirantes en dichas comisiones, 1200 rs. mensuales sobre el sueldo de su clase respectiva.—5.º A los sobrestantes y delineantes que, en igual concepto de auxiliares asistan á dichas comisiones, 1000 rs. mensuales además de sus sueldos respectivos.—Lo que he dispuesto se inser-

te en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Córdoba 13 de Febrero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Administración de Contribuciones directas,

Estadística y Fincas del Estado.

Circular núm 213.

El Sr. Intendente militar de este distrito con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.—Intendencia militar de Andalucía.—Invertidas las existencias hasta fin de Diciembre último de los créditos abiertos sobre la Tesorería de Hacienda pública de esa provincia, para pago de las obligaciones del Ministerio de la Guerra, y no siendo posible distraer de los que se giren desde 1.º de Enero del presente año cantidad alguna en atenciones del anterior, no está en mis facultades el remitir á V. S. los libramientos equivalentes á las certificaciones que me tiene dirigidas por suministros hechos por pueblos de esa provincia á las tropas del ejército y Guardia Civil hasta fin de Diciembre último; pero si V. S. se conformase á admitir las formalizaciones de dichos documentos con aplicación expresa de la consignación ordinaria del mismo mes, en este caso daré orden á la intervención militar para que proceda á la formalización correspondiente. Sirvase V. S. contestarme lo que determine para mi conocimiento y demás fines que correspondan. Lo que he dispuesto hacer saber á los Ayuntamientos de la provincia para que conozcan la verdadera causa que impide hoy el percibo del importe del suministro hecho en los últimos meses del año próximo pasado, á cuyo fin con esta fecha se hace por la Administración de mi cargo la correspondiente reclamación. Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 11 de Febrero de 1852.—Francisco Javier Manjon.—Sres. Presidentes de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Adamuz.

Circular núm 178.

D. Manuel María Olmedo y Garrido, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Adamuz &c.

Hago saber: que hallándose vacante el cargo de Secretario de esta corporación Municipal, que antes desempeñaba D. Ildefonso Gavilan y Avila, se anuncia al público por término de un mes contado desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, con el objeto de que los aspirantes puedan dirigir sus so-

licitudes á este Ayuntamiento; advirtiéndole que la dotación de este funcionario consiste en la cantidad de 300 ducados anuales. Adamuz 27 de Enero de 1852 —Manuel María Olmedo y Garrido.—Por mandado de dicho Sr., Juan Díaz Torralbo, Srio.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Circular núm 219.

D. José Ramon de Hocés, Conde de Hornachuelos, Marqués de Sta. Cruz de Paniagua, Maestrante de la Real de Sevilla y Alcalde Corregidor de esta Ciudad por S. M. (Q. D. G.) &c.

Hago saber: que en esta Alcaldía y ante el infrascripto Escribano pende cierto expediente de subasta de la casa núm. 5 calle de los Manriques de esta Capital á virtud de denuncia hecha por el Arquitecto de la misma, por ruinosas, perteneciente á los adjudicatarios José Sanchez Cabrera y hermanas de esta vecindad, la cual se halla tasada con inclusion de los materiales existentes, en la cantidad de 8996 rs. que ha de quedar impuesta á censo reservativo, como procedente de la capellania fundada en la Capilla de S. José de esta Sta. Iglesia Catedral por D. Alonso Sanchez de Avila, señalándose para su remate en estas Casas Consistoriales de 12 á 1 de la tarde del miércoles 17 de Marzo próximo, para que la persona á quien convenga interesarse en su adquisición pueda verificarlo. Córdoba 11 de Febrero de 1852 —El Conde de Hornachuelos.—Por mandado de su Señoría, Andrés Heredia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Iznalloz y su partido.

Circular núm. 216.

D. José María Tenorio, Juez de primera instancia de Iznalloz y su partido.

Por el presente llamo cito y emplazo á Santiago Egea, natural de Castro del Rio, para que en el termino de 30 dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre falsedad en una declaración, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Iznalloz á 8 de Febrero de 1852.—José María Tenorio.—Por mandado de su Señoría, Joaquín Carrasco.

Juzgado de primera instancia de Aguilar á su partido.

Circular núm. 224.

En el día 8 del corriente mes y año y como

á eso del medio día, en el sitio de la Atalaya de este término y distante de esta Villa como 3 cuartos de legua, por un hombre desconocido se le robó á Manuel Carmona vecino de esta Villa, una mula y otros efectos, siendo las señas del reo—de edad de unos 30 años.—Estatura regular.—Color blanco.—Barba rubia sin patilla.—Ojos azules.—Vestido con zajones y chaqueta de paño negro—grillo rotos y viejos —Botas de becerro y sombrero calañez.—Las señas de la mula son—Pelo negro.—Mohina.—Chata.—De 7 cuartas escasas de alzada.—De unos 15 años de edad —Una quemadura de cal en la culata del lado izquierdo donde le cae el atajarre; y de haber tenido una matadura en la palomilla, le falta el pelo: por cuyo robo se está instruyendo causa criminal para la captura del reo y descubrimiento de los efectos robados. En el Juzgado de primera instancia de esta espresada Villa de Aguilar en ella á 10 días del mes de Febrero del año de 1852.—El Juez de primera instancia del antedicho partido. Antonio Godinez y Zea.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 225.

Esta Comision ha acordado recomendar eficazmente á los Profesores de instruccion primaria de esta provincia la obra que con el título de Biblioteca económica de educacion y enseñanza, destina á su instruccion el Sr. D. Francisco Merino Ballesteros, Inspector general del ramo y primer Director que fué de este Seminario Normal. En la referida Biblioteca piensa su editor publicar las mejores obras pedagógicas y de enseñanza para perfeccionarse en la ciencia y arte de formar al hombre, dando á luz trabajos muy importantes sobre sistemas y métodos, y sobre cada una de las materias que comprende la instruccion primaria elemental y superior; de cuyas obras unas son poco conocidas, y de otras se hallan agotadas las ediciones y escasean los ejemplares. Dos partes contendrá la Biblioteca: la primera *Obras pedagógicas y de sistemas y métodos*: la segunda *Obras de todos los ramos de enseñanza primaria elemental y superior*; comprendiendo en las dos secciones lo mas selecto publicado en España y en el extranjero, con adiciones y notas que hagan mas interesante los escritos. Entre estos saldrán á luz algunos de Montaigne, Loche, Montegon, Rollin, Fellemborg, Dinter, Pestalozzi, Girard, Niemeger, Campe, Fennelon, Bell, Lancaster, De Gerardo, Amoros, Mlle. Sauvan, Seridan, Palomares, Nebrija, Garces, Capmany, Beansee, Lacy, Izlar, Lucas, Morante, Reinand, Lamotte, Balbi y otros autores.

El precio de suscripcion es notablemente módico, pues no llegará por lo comun á la mitad del de los originales. La primera obra de la Biblioteca es *El maestro de primeras letras* por Mr. Matter, que saldrá por 5 rs á los suscritores. Seguirá el *Fundamento del vigor y elegancia de*

la lengua castellana por D. Gregorio Garces, sirviendole de introduccion las observaciones críticas sobre la excelencia de la lengua castellana por D. Antonio Capmany; cuyo precio será 15 rs. Se admite suscripcion á las obras sueltas de la Biblioteca en la Conserjeria de la Escuela Normal de esta capital, en donde se facilitará el prospecto espresivo de todas las circunstancias concernientes á la publicacion.

La Comision de instruccion primaria, persuadida de que el nombre del editor, cuya pericia y laboriosidad son bien conocidas, y el de los entores mencionados, cuya eelebridad es inquestionable ofrecen garantias del mérito de esta publicacion, ha acordado recomendarla como altamente provechosa á los profesores de primera enseñanza, obligados como todos los que ejercen una profesion científica á estudiar y conocer los progresos del ramo á que consagran sus tareas.

Córdoba 16 de Febrero de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

AVISOS.

Desde 1.º de Enero de 1853 se arrienda el cortijo de Villarealejo, propio del caudal de Instituto de 2.ª enseñanza de esta capital, situado en la campiña de este término y compuesto su tercio de labor de 113 fanegas y 4 celemines de tierra, 2 de fontanar y 14 de manchones de monte con algunas Encinas: renta actualmente 10,400 rs.

Igualmente se arrienda el cortijo Hazas de llanes ó Molinillo, de la misma procedencia, situado en el término de la villa de Espejo, con 48 fanegas y 8 celemines de tierra de tercio, y renta en el día 5,700 rs.

Las personas que quieran hacer proposiciones para su arrendamiento, acudirán á la subasta que debe celebrarse en dicho Instituto á las 12 del día 4 de Marzo próximo.

Se arrienda para desde 1.º de Enero de 1853 el Cortijo de Cabeza de Baca, situado en el término de esta Capital, linde con los de Casablanca y la Rinconada y el Rio Guadalquivir. Se admiten proposiciones en esta ciudad y Contaduría del Excmo. Sr. Marqués de Guadalcazar, puerta del Rincon.

Quien quisiere arrendar para desde 1.º de Enero de 1853 el Cortijo nombrado Híguetuela alta, término de la Rambla, compuesto por mayor de 300 fanegas de tierra, puede avistarse en esta capital con D. Juan de Dios Carrion, calle de Cabildo Viejo núm. núm. 4.º quien oirá proposiciones hasta el 15 de Febrero próximo.

CORDOBA.—Imprenta de D. Juan Manté,
CALLE DE LA LIBRERÍA NÚM. 11.